



Unidad de Inteligencia Financiera

ECUADOR

San Francisco de Quito, D.M.,

12 MAR 2010

Oficio No. UIF-DG-2010- 0337



Señor Doctor  
Jorge Luis González Tamayo.  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP**  
Ciudad.-

De mi consideración:

En mi calidad de Directora General Encargada de la Unidad de Inteligencia Financiera del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, adjunto original de la Resolución No. UIF-DG-2010-0032 de 09 de marzo de 2010, en la cual se resuelve aprobar los pliegos del Procedimiento de Contratación sujeto a Régimen Especial No. RECD-CONCLA-001-2010-CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES DE LOS BIENES DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS-UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, en razón de lo cual, me permito solicitar que la misma sea publicada en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), según lo dispuesto en el Artículo 1 de la resolución INCOP No. 027-09.

Con esta oportunidad le hago extensivo mis sentimientos de consideración.

Atentamente,

Atentamente,  
**UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA**

Daniela Solano Córdova  
**DIRECTORA GENERAL ENCARGADA**





**RESOLUCIÓN No. UIF-DG-2010- 0032**

**LCDA. DANIELA SOLANO CÓRDOVA  
DIRECTORA GENERAL ENCARGADA  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, el Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos es una persona jurídica de derecho público, cuya representación legal y judicial corresponde al Director General de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), y que por lo tanto está sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), su Reglamento General, las Resoluciones del INCOP y demás normativa jurídica aplicable;

Que el artículo 9 de la Ley Para Reprimir el Lavado de Activos dispone que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) realiza actividades de inteligencia financiera con la finalidad de solicitar y receptor información sobre operaciones o transacciones inusuales o injustificadas para procesarla y analizarla; y, de ser el caso remitirla al Ministerio Público;

Que el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda a que se someta a una normativa específica los procedimientos precontractuales de las contrataciones que: "Los que celebren el estado con entidades del sector público, estas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el cincuenta (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí";

Que en el artículo 98, numeral 2, subnumeral 2.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece que las contrataciones de las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1 (empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público se someterán a un procedimiento especial señalado en el artículo 99 del mismo cuerpo legal;

Que la compañía de Seguros Sucre S.A., es una empresa privada con aporte de otra cuyo capital es público, de las que están contempladas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que mediante Memorando UIF-DG-ADM-2010-083 de 08 de febrero de 2010, el Arq. Patricio Barreiro Insua, Encargado de la Gestión Administrativa solicita autorización para iniciar el procedimiento para la contratación de Seguros para vehículos y seguros de multirisgo para los bienes de la Unidad de Inteligencia Financiera del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos;





Que mediante Memorando de 08 de febrero de 2010, el Ing. Víctor Hugo Briones Director General autoriza el inicio del procedimiento para la contratación de Seguros para los bienes de la Unidad de Inteligencia Financiera del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos;

Que mediante Memorando UIF-DG-FIN-2010-044 de 01 de febrero de 2010, el Director Administrativo Financiero certifica que existe la disponibilidad presupuestaria dentro de la partida 57.02.01 denominada "SEGUROS", por un valor referencial de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 9,000) más IVA;

Que mediante Memorando No. UIF-DG-ADM-2010-119, de 25 de febrero de 2010, el Encargado de la Gestión Administrativa, solicita al Departamento Jurídico la elaboración de los pliegos para la contratación de Seguros para los Bienes de la Unidad de Inteligencia Financiera del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos;

Que mediante resolución del Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos de fecha 04 de marzo de 2010, se encarga a la Lcda. Daniela Solano Córdova la función de Directora General de la Unidad de Inteligencia Financiera hasta ser legalmente reemplazada;

Que el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece, entre otros aspectos, que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 11 literales k) y l) de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar que la contratación de Seguros Generales de los Bienes del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos-Unidad de Inteligencia Financiera, se la realice bajo el régimen especial previsto en el numeral 1 del artículo 107 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-** Aprobar los Pliegos del Procedimiento de Contratación sujeto a Régimen Especial No. RECD-CONCLA-001-2010-CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES DE LOS BIENES DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS-UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA.

**Art. 3.-** Aprobar el Cronograma del procedimiento que consta en el numeral 4.1, de la Sección IV, de los pliegos.



Unidad de Inteligencia Financiera

ECUADOR

**Art. 4.-** Disponer que se inicie el procedimiento de contratación descrito en el artículo 2 de esta resolución, para lo cual se cursará la correspondiente invitación a Seguros Sucre S.A.

**Art. 5.-** Disponer se publique en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) la presente resolución.

Comuníquese.-

Dado, en el despacho de la Directora General Encargada de la Unidad de Inteligencia Financiera del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, en Quito, Distrito Metropolitano a

09 MAR 2010

**LCDA. DANIELA SOLANO CÓRDOVA  
DIRECTORA GENERAL ENCARGADA  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**